



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0037	Lunes, 30 de Junio de 2008	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Jorge Luis Rincón Gómez
- » Vicepresidente:
Dip. Félix Vázquez Acuña
- » Primera Secretaria:
Dip. María Hilda Ramos Martínez
- » Segundo Secretario:
Dip. Francisco Dick Neufeld
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE MAYO DEL AÑO 2008; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INFORMACION DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE LE HAYAN SIDO TRANSFERIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL AL MES DE MAYO DE 2008.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS FAMILIAR Y CIVIL, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 93 Y 112 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DE “PASCUAL ANTONIO AGUILAR BARRAZA”. Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE LUIS RINCON GOMEZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2008, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES FELICIANO MONREAL SOLÍS, Y MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 45 MINUTOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 10 de abril del año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 93 y se reforma el artículo 112, ambos del Código Penal para el Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública y otras disposiciones legales del Estado.

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 114 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa que reforma y adiciona el Decreto numero 158, expedido por la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

10. Asuntos Generales; y,

11. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO GARCÍA PÁEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 112, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

POSTERIORMENTE, LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REMITIDA POR LA



CIUDADANA GOBERNADORA DEL ESTADO.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO ALONSO REYES, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO.

* DESARROLLADAS QUE FUERON TODAS LAS LECTURAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN V, Y 94 BIS DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SU CONTENIDO ÍNTEGRO, TUVO A BIEN INSERTARSE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS: HUÍZAR CARRANZA, MORALES RIVAS, Y CANDELAS SALINAS, TODOS PARA HABLAR A FAVOR.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL Y SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL.

ENSEGUIDA SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR EL DIPUTADO GARCÍA LARA, PARA RESERVAR LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, Y DE ACUERDO CON EL RESULTADO SE DECLARÓ APROBADO EN LO PARTICULAR CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 158, EXPEDIDO POR LA H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO. MISMO QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL Y DE ACUERDO CON EL RESULTADO, SE DECLARÓ APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS CON LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- LA DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO, tema: "Deuda Pública y Engomado Vehicular".

II.- EL DIP. ABELARDO MORALES RIVAS, tema: "Reglas de Operación".

III.- EL DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN, tema: "Tránsito del Estado".

IV.- EL DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, tema: "Foros para la Reforma Electoral".

V.- EL DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS, tema: "Foros del Agua".

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS; Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.	Remiten certificación de Acta de Cabildo aprobando la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado.



4.-Iniciativas:

4.1

DIPUTADO PRESIDENTE

INGENIERO JORGE LUÍS RINCÓN GOMEZ

P R E S E N T E

Licenciado en Economía Manuel de Jesús García Lara, en mi carácter de Diputado de esta Honorable Asamblea Popular, con fundamento legal en lo establecido en la Fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, y Fracción I del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 24 fracción XIII y 25 fracción I de la Norma Sustantiva en materia parlamentaria ya invocada, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INFORME DE MANERA EXHAUSTIVA, PUNTUAL Y A LA BREVEDAD, EL MONTO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL AL MES DE MAYO DE 2008, POR CONCEPTO DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA REFORMA FISCAL, DE LOS EXCEDENTES PETROLEROS Y DEL PRIMER AJUSTE CUATRIMESTRAL ENERO ABRIL, DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, A FIN DE QUE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, PROCEDA A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SU ASIGNACION, EN VIRTUD DE QUE SU MONTO EXCEDE DEL PORCENTAJE QUE TANTO LA LEY DE INGRESOS COMO EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, AUTORIZAN

SEAN ASIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO.

C O N S I D E R A C I O N E S

Primera.- Los instrumentos base de la política económica y tributaria del Estado de Zacatecas, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, fueron aprobados por unanimidad de esta Representación Popular, partiendo de una estimación inicial de 13 mil 946 millones 148 mil 368 pesos. Esta aprobación, fue calificada como histórica tanto por su monto como por la coincidencia y confianza de treinta votos que finalmente la respaldaron.

El titular de la Secretaría de Finanzas ha declarado públicamente que durante este mes se ejerce un presupuesto real por el orden de los 17 mil millones de pesos, lo que significa básicamente dos cosas; la primera de que los recursos que transfiere el Gobierno Federal a las Entidades Federativas, incluyendo Zacatecas, se vienen haciendo con puntualidad y, segundo, que este ingreso adicional representa una cantidad importante que permite impulsar obras y acciones de gobierno. A lo anterior se suman los ingresos que oficialmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha anunciado su distribución a las Entidades por encima de la cantidad de 111 mil millones de pesos.

Segunda.- Es conveniente recordar a esta Soberanía Popular, lo que en el mes de Diciembre de 2007 fue aprobado en esta sala y las argumentaciones esgrimidas para ello; cito textual:

a.- En la historia moderna de Zacatecas, nunca antes se había tenido la oportunidad de contar con un monto de recursos tan amplio, para destinarlo a programas y obras que detonen el desarrollo del Estado

Este presupuesto representa una inmejorable oportunidad para inyectar recursos a programas de desarrollo social y a obras de infraestructura que potencien las actividades económicas y la inversión.

En virtud de que el presupuesto por programas expresa el gasto en función de objetivos precisos que se persiguen en cada nivel de organización, obligará a las dependencias y entidades públicas a formular y coordinar los programas de acción de sus diferentes unidades administrativas y los compromete a cumplir las metas de trabajo en los términos de lo consignado en el Plan Estatal de Desarrollo.

Por tal razón, estimamos que el esfuerzo que pretende realizar el Poder Ejecutivo, en esta innovadora forma de presentar el presupuesto, abre la puerta para caminar hacia una verdadera planeación y rendición de cuentas. Por ello, en nuestro carácter de representantes populares, destacamos que esta forma de integrarlo, tiene como objetivo que la población conozca el contenido y avance en los programas y proyectos, ya que lo anterior nos permitirá detectar las incongruencias en la administración pública e identificar la posible duplicidad de programas o inconsistencia entre gasto y acciones programados.

B.- En materia de gasto público, se dijo que para visualizar una mejor distribución de las partidas presupuestales y lograr un mejor impacto en los proyectos y programas, esta Soberanía Popular también ponderó las variables económicas dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, el producto interno bruto tendrá un crecimiento de un 3.7 % y una inflación acumulada al cierre del ejercicio en tres puntos porcentuales.

Asimismo, fueron materia del análisis por parte de esta Soberanía Popular, los principios de ejercicio responsable del gasto, de rendición de cuentas y de transparencia contenidos en el Código Fundamental de la Nación y en nuestro texto constitucional local.

Tercera.- El Decreto de Presupuesto de Egresos que norma el presente ejercicio fiscal de 2008, se estableció en los numerales 33 y 34, las correspondientes disposiciones de control que Constitucionalmente le corresponden a este Poder Legislativo, sin que deban entenderse como facultad, sino como un imperativo o una obligación que invariable y taxativamente debe cumplirse. Estas disposiciones consignan lo siguiente:

Artículo 33.- Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática, en los siguientes casos:

I.- Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de la iniciativa privada, como consecuencia de la firma de un convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio, y

II.- Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley, o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

Artículo 34.- El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no determinada, no sobrepasen el 5 % del total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 10 %, deberá de informar a la Legislatura previo a su ejecución; y cuando sea superior al 10 %, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo.

El Ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura, en caso de que hubiere ingresos adicionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo establecido en el artículo 97

fracciones III y relativas del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone :

PRIMERO.- SE SOLICITE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INFORME DE MANERA EXHAUSTIVA, PUNTUAL Y A LA BREVEDAD, EL MONTO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL AL MES DE MAYO DE 2008, POR CONCEPTO DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA REFORMA FISCAL, DE LOS EXCEDENTES PETROLEROS Y DEL PRIMER AJUSTE CUATRIMESTRAL ENERO ABRIL, DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, A FIN DE QUE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, PROCEDA A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SU ASIGNACION, EN VIRTUD DE QUE SU MONTO EXCEDE DEL PORCENTAJE QUE TANTO LA LEY DE INGRESOS COMO EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, AUTORIZAN SEAN ASIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO.

SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicito se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión legislativa ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 30 de Junio de 2008.

DIPUTADO LICENCIADO EN ECONOMIA

MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA.



4.2

Ciudadano Diputado Presidente

De la Honorable LIX Legislatura del Estado

P r e s e n t e .

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Honorable LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, Diputados Manuel de Jesús García Lara, Francisco Dick Neufeld, Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Manuel Humberto Esparza Pérez, Emma Lisset López Murillo y Silvia Rodríguez Ruvalcaba, conscientes de la necesidad de avanzar en el proceso de democratización electoral, dentro de los plazos que otorga a las Legislaturas Locales para adecuar sus disposiciones a las de la Constitución General de la República, presenta a la consideración del Pleno Camaral, Iniciativa de Decreto que permitirá modificar diversas disposiciones de la Constitución Local, poniendo la visión democrática de nuestro Grupo Parlamentario, para hacer de Zacatecas una Entidad Federativa a la altura de su momento histórico, considerando que por encima de coyunturas y pasiones partidarias propias de los procesos electorales, es Zacatecas la que tiene que salir beneficiada.

Es así que con fundamento constitucional en lo previsto en la Fracción I del Artículo 65 de nuestro máximo Código Político Estatal, y con base legal en lo establecido en la Fracción I del Artículo 17, 45, 46 Fracción I, 48 fracción II, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 95 fracción I, 97 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo por su amable conducto, la presente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- En cada revisión al sistema normativo constitucional y legal que

generalmente anteceden o son consecuencia de lo observado por los diferentes actores políticos en una jornada electoral, permite avanzar en la construcción de la democracia representativa de nuestro sistema jurídico político. En cada ejercicio comicial, se presentan nuevas condiciones, circunstancias y coyunturas que superan una hipótesis normativa, convirtiéndola en breve lapso, en una norma caduca o insuficiente para contener nuevas realidades y nuevas formas de hacer política y de ejercer los derechos ciudadanos. Una ley, como bien lo anotan los teóricos, es un punto de partida y no de llegada porque en este contexto, la vida en sociedad es cambiante, sobre todo la de representación popular, en la que se exige no solamente el cumplimiento de la ley, que es básico, sino también, corresponder a las expectativas de una población cuya visión ya cambió y no se conforma con la idea, la imagen o el modelo tradicional del partido político, del órgano electoral, de los tribunales especializados y de los candidatos, que ahora deben sujetarse mas que en el pasado, a lo que ordenan las leyes y en su caso a la interpretación que de las mismas hacen la autoridad jurisdiccional.

Las premisas en las que se sostienen las propuestas de modificación de una norma, siguen siendo la equidad, la igualdad, la legalidad; son estos valores de la democracia los que permanentemente motivan los cambios de la constitución y de sus leyes reglamentarias, de ahí que en el Partido Acción Nacional y su Grupo Parlamentario, tengamos claro que no podemos ni debemos anclarnos en el pasado, ni pretender aplicar una norma cuyas base han probado ya ineficacia, inequidad, ilegalidad y desigualdad.

La ley sigue siendo el camino, el ámbito y la esfera dentro de los cuales las relaciones intergubernamentales y de éstos con los ciudadanos, define la dimensión y alcance de la democracia. Si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado, establecen que ninguna autoridad puede actuar por encima de lo que expresamente se le mandata, luego entonces todo exceso o extralimitación cae en el extremo de la ilegalidad.

Antes de tocar el señalado extremo, resulta fundamental impulsar las modificaciones que sean necesarias, para que la norma conserve su positividad y no se convierta en un obstáculo al cambio social.

SEGUNDO.- El Constituyente Permanente Federal, autorizó diversas modificaciones en materia electoral, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Legislatura en su oportunidad conforme lo dispone el numeral 135 de la Norma Fundamental, refrendó dichas disposiciones cuyo efecto natural obliga modificar las disposiciones locales que otorguen simetría con aquellas.

Las condiciones políticas de Zacatecas requieren disposiciones Constitucionales que se adecuen a su realidad sin dejar de atender o rebasar a la norma constitucional, por eso las modificaciones que se proponen, son para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, esenciales para garantizar que los valores de la democracia sean valederos para todos los que eventualmente, compitan en un proceso electoral, cuidando por ejemplo en materia de programas sociales, que no sean utilizados como elemento de presión para orientar, incidir o determinar una tendencia de voto o, como se propone, el establecimiento de instancias especializadas cuya responsabilidad es la vigilancia, supervisión y fiscalización de los recursos públicos.

Ninguna reforma constitucional o legal es valedera por siempre en el tiempo y en el espacio; nuestra propuesta, corresponde a lo que en la actualidad los Zacatecanos nos demandan, esto es, transparencia, pulcritud y confiabilidad. Los mas recientes procesos electorales federales, estatales y municipales, han sido sometidos a un alto grado de cuestionamiento de los propios partidos políticos, de actores sociales diversos y en general por la sociedad por el alto grado de influencia de los medios masivos de comunicación, que han hecho aportes importantes, con señalamientos precisos sobre los efectos y consecuencias que una modificación constitucional y legal. En esta materia, también proponemos adecuaciones importantes buscando un paralelismo básico con la norma fundamental,

no solamente por lo que hace a la contratación de espacios, sino sobre las llamadas campañas negras que en Zacatecas tienen un sesgo especial que se requiere corregir.

TERCERO.- Las bases constitucionales que se proponen, a su vez deberán tener sus correspondientes en la legislación ordinaria; la Ley Electoral, la orgánica del Instituto Electoral del Estado y la de Sistema de Medios de Impugnación que en su oportunidad presentaremos las iniciativas de mérito, serán simétricas a las disposiciones que hoy se proponen, de al suerte que guarden en su conjunto con una perspectiva integral, armonía entre la norma constitucional y las que le son reglamentarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de proponerse y se propone:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2º., 14, 36, 38, 42, 43, 44, 52, 65, 90, 102, 103, 147, 148 Y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE :

Artículo 2.- El Estado de Zacatecas es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y, por ser parte integrante de la Federación, tiene como ley suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades que esta Carta Magna no otorga expresamente a los Poderes de la Unión, se entienden reservadas para el Estado.

Son potestades del Estado de Zacatecas, expedir su propia Constitución, sin otra limitación que la de no contravenir los principios inscritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; formular y promulgar todas las leyes necesarias para regir las funciones públicas y la convivencia social dentro de su territorio, con excepción de los ordenamientos relativos a materias que son de la competencia exclusiva del Poder Legislativo Federal; y elegir o designar libremente a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los que ejercerán sus funciones con plena autonomía

unos respecto de los otros y sin injerencia alguna de los demás Estados ni de la Federación, salvo que así lo determinen las disposiciones correspondientes.

Posee, además, el atributo de intervenir, a través de la Legislatura del Estado, en todo proceso de reformas a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de participar en la formación de las leyes federales, mediante el ejercicio de la facultad de iniciativa.

Artículo 14.- Son derechos de los ciudadanos zacatecanos :

- I Votar en las elecciones populares
- II Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los términos establecidos por las leyes respectivas;
- III Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias;
- IV Ser votados para todos los cargos de elección popular y nombrados para cualquier otro empleo o comisión, siempre que reúnan las calidades que establece la ley. Para ocupar los cargos de diputado local o integrante de algún ayuntamiento, no se requiere ser mexicano por nacimiento;
- V Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio
- VI Constituir y afiliarse libre e individualmente a partidos políticos nacionales o estatales; y
- VII Ejercer el derecho de réplica, libertad de expresión y acceso a la información en los términos de la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes de la materia

Artículo 36.- Los servidores públicos del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a la ley, garantizarán

la libertad del sufragio y sancionarán la violación a las garantías individuales, el ataque a las instituciones democráticas y los actos que impidan la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

Durante los procesos electorales, la actividad de los servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipales, sus dependencias y organismos paraestatales y paramunicipales será imparcial, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente a favor o en contra de cualquier partido político, coalición, candidato o precandidato permanentemente.

En ese sentido los servidores públicos estarán sujetos a la ley de responsabilidades de los servidores públicos correspondiente.

De igual forma, tienen en todo momento la obligación de aplicar con probidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

Durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la etapa de la Jornada Electoral en un proceso electoral, se deberá suspender la difusión en medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales y municipales y cualquier otro ente público.

Se exceptúa de lo anterior, la difusión de campañas de autoridades electorales, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los gobiernos estatal y municipales, sus dependencias y organismos paraestatales y paramunicipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los poderes públicos, deberá contener estrictamente carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso se incluirán nombres, imágenes, voces o símbolos que

impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

La legislación aplicable establecerá los procedimientos para que el Instituto electoral, de manera expedita, determine lo conducente en caso de incumplimiento a estas bases.

Cualquier violación a estas disposiciones, será sancionada en términos de esta Constitución y leyes reglamentarias, con independencia de las responsabilidades penales que se deriven

Artículo 38.- El Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización, preparación y realización de los procesos electorales, se sujetará a las reglas siguientes:

I.- Se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración intervienen el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, en los términos ordenados por esta constitución y la ley de la materia.

Cuando las dos terceras partes de la Legislatura del Estado lo estimen pertinente, el Instituto, podrá convenir con el instituto federal electoral para que éste, organice los procesos electorales locales. La ley establecerá las reglas y procedimientos para tal efecto.

II.- El Instituto electoral del Estado, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará en su estructura con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral. Una Contraloría con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, dicha contraloría dependerá directamente de la Auditoría Superior del Estado.

Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores.

III.- El Consejo General es el órgano superior de dirección y se integra con un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales con sus respectivos suplentes. El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años improrrogables. La ley determinará los requisitos de imparcialidad e independencia que establezca la ley, que deberán reunir los consejeros electorales, así como el procedimiento para su designación;

IV.- ...

V.- El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a propuesta de las fracciones legislativas y su renovación se hará siempre en forma escalonada.

De presentarse falta absoluta del Consejero Presidente o cualquiera de los Consejeros Electorales, el suplente respectivo concluirá el periodo de la vacante; a falta de éste, la legislatura elegirá un sustituto para que concluya el periodo.

La retribución que perciban el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, será regulada por la Ley Orgánica del Instituto.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia, no remuneradas.

VI.-

VII.-

VIII.- El Secretario Ejecutivo durará en su cargo siete años y será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

El titular de la Contraloría Interna será designado por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros a propuesta de las fracciones legislativas, la forma y términos que determine la ley, durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto. Estará adscrito administrativamente al Instituto con cargo a su presupuesto y bajo la autoridad de la entidad de fiscalización superior del Estado.

La Ley establecerá los requisitos para ser Consejero Presidente, consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y Contralor Interno; dentro de los tres años siguientes a la fecha de su retiro no podrán ocupar cargos en los Poderes Públicos en cuya elección hayan participado a excepción del presidente, el cual durante los seis años siguientes a la fecha de su retiro no podrá ocupar cargos públicos en dichos poderes.

IX.-

X.-

XI.- El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las señaladas en esta Constitución y la normatividad electoral, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos y de manera provisional en la elección de Gobernador del Estado, la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, así como la resolución de los medios de impugnación previstos por la ley.

XII.- La revisión y fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un órgano técnico de fiscalización del consejo

general del Instituto electoral, dotado de autonomía en su gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo General a propuesta de su Presidente. La ley establecerá la integración y funcionamiento de dicho órgano, los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General, así como las bases de coordinación y cooperación en esta materia con el Instituto Federal Electoral. Resultan inoponibles al órgano técnico de fiscalización los secretos bancario, fiduciario y fiscal, en virtud de su atribución fiscalizadora de recursos públicos de conformidad con lo prescrito por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 42.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley de la materia. Dicho sistema tendrá como objetivo dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral; establecer las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como los plazos para el desahogo de todas las instancias impugnativas; los supuestos, bases y procedimientos para la realización de recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo o jurisdiccional, según corresponda y garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación.

Serán competentes para conocer de los recursos que se interpongan, el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

En ningún caso la interposición de los medios de impugnación producirá efectos suspensivos respecto del acto, resolución o resultados que se hubiesen impugnado. La ley establecerá los requisitos y normas a que deban sujetarse la interposición y tramitación de los medios de impugnación en los procesos electorales y de consulta ciudadana.

Artículo 43.- Los partidos políticos estatales y nacionales son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro o acreditación, según corresponda, y las formas específicas de participación en las elecciones constitucionales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los Ayuntamientos.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los Poderes ejecutivo y Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. De igual forma, tienen la obligación de garantizar el acceso a la información pública en términos de la ley aplicable.

Las autoridades electorales administrativa y jurisdiccional solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos que la ley expresamente les señale.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos. Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales, sindicatos, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, fundaciones, confederaciones, uniones y sus semejantes, con objeto social diferente en la creación de partidos políticos locales y cualquier forma de afiliación corporativa.

Toda afiliación corporativa o de grupo será nula y sancionada en los términos de la ley aplicable.

Artículo 44.- La ley garantizará que los partidos políticos estatales y nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos en sus precampañas y campañas

electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley.

I.- El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes lo asignará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración el anteproyecto que le envíe el Instituto electoral del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año y se determinará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, por el equivalente a un salario mínimo diario vigente para el Estado de Zacatecas.

II.- El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior.

III.- El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y Ayuntamientos del Estado, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

IV.- El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la promoción y desarrollo de centros de formación política, fundaciones e instituciones de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre

los géneros, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público correspondiente.

V.- Los partidos políticos nacionales o estatales que hubiesen obtenido su registro o acreditación con posterioridad al último proceso electoral ordinario, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año fiscal siguiente al de su registro o acreditación, y equivaldrá al dos por ciento del monto que por financiamiento total corresponda a los partidos políticos en los términos de este artículo y su respectivo proporcional durante los comicios electorales.

La ley determinará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos; de igual forma, se establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecidos en la última campaña de gobernador; asimismo, ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en estas materias.

Los partidos político que pierdan su registro o acreditación, deberán reintegrar al erario estatal, el excedente económico y los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido con recursos provenientes del financiamiento público estatal. La ley establecerá el procedimiento para la liquidación y destino de sus bienes y remanentes.

Los partidos políticos nacionales y estatales tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social de acuerdo a las formas y procedimientos que establezca la ley; queda prohibido a los partidos políticos y coaliciones, por sí o por interpósita persona, contratar o adquirir tiempos o espacios en medios de comunicación.

Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar

propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos o precandidatos a cargos de elección popular.

Las prohibiciones anteriormente señaladas, comprenden la contratación en el extranjero o en estados aledaños, de todo tipo de propaganda en radio, televisión o medios impresos, con cobertura en el Estado.

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos o coaliciones, deberá abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien o difamen a las personas.

La ley determinará los procedimientos expeditos para que el Instituto pueda ordenar o solicitar, según corresponda, la suspensión de difusión de espacios publicitarios en medios de comunicación que denigren, injurien o dañen la imagen de partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, autoridades electorales, gubernamentales o en general cualquier institución relacionada con el proceso electoral o en periodo interproceso.

Los partidos políticos podrán celebrar procesos de selección internos para elegir a los ciudadanos que serán registrados como candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo que disponga la ley. Las precampañas no podrán exceder de sesenta días para la elección de gobernador, ni de cuarenta para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos.

Las campañas electorales tienen como fin, la obtención del voto a favor de los candidatos postulados por los partidos políticos o coaliciones en los procesos electorales. La campaña de Gobernador, la de diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado no podrán exceder de sesenta días. Las elecciones intermedias de ayuntamientos y diputados serán de cuarenta y cinco días. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones en esta materia.

Artículo 52 La demarcación territorial de los dieciocho distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos señalados, tomando ...

Los partidos políticos podrán coligarse conforme a la ley. Asimismo, podrán postular candidatos comunes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa bajo los términos y condiciones que la ley disponga.

Artículo 65 Son facultades y obligaciones de la Legislatura

I a XXXIII

XXXIV Nombrar o ratificar Magistrados de la Sala Uniinstancial del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en los términos de las leyes respectivas;

XLII Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaración de gobernador electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado;

Artículo 90 El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Tribunal Electoral del Estado, en un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, juzgados de primera instancia y municipales.

Artículo 102 El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado. Se integra con una sala, compuesta por cinco magistrados electorales. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. A los magistrados electorales y al personal bajo su mando, se les podrán asignar, mediante acuerdo general, además de las que ya realizan, tareas jurisdiccionales o administrativas propias del Poder Judicial del estado, según requieran las necesidades del servicio.

Los magistrados del Tribunal Electoral serán designados por la Legislatura del Estado con voto de las dos terceras partes de sus integrantes, durarán en su cargo siete años improrrogables. La elección de quienes integren la sala uniinstancial

será siempre escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley. De igual forma, la normatividad determinará los casos en que tal encargo pueda suspenderse. Para ser magistrado electoral se deberán satisfacer los requisitos exigidos para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

...

Artículo 103 La ley determinará la organización, competencia y funcionamiento del Tribunal Electoral. Corresponde al mismo resolver, a través de su Sala Uniinstancial en forma definitiva e inatacable:

I Las impugnaciones en las elecciones para Diputados locales y de Ayuntamientos;

II Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Gobernador del Estado;

III La realización del cómputo final de la elección de Gobernador del Estado; una vez resueltas las impugnaciones que se hubiesen interpuesto, en su caso, procederá a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador electo, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

IV Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

V Las impugnaciones de las autoridades locales y partidos políticos que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos revistos en esta Constitución; así como toda violación a los derechos de la militancia partidista siempre que se hubieran agotado previamente los recursos internos de los partidos políticos;

VI Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Estatal electoral, los demás órganos electorales y sus respectivos servidores;

VII La determinación e imposición de sanciones en la materia; y

VIII Las demás que señale la ley.

Artículo 147 Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputará como servidores públicos a los representantes de elección popular estatales y municipales; a los miembros del Poder Judicial del Estado, a los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a los Magistrados de otros tribunales; en general a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la administración pública centralizada, descentralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, así como a los servidores públicos de los organismos autónomos ya creados o que en lo futuro pudieran constituirse, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Son inatacables las declaraciones y resoluciones que de conformidad con lo dispuesto en este Título, expidan la Legislatura o el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Artículo 148 El Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura local y los Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

El Gobernador del Estado durante el tiempo de su encargo, y mediante juicio político o en su caso declaración de procedencia, sólo podrá ser acusado por violaciones graves y sistemáticas a la Constitución Política local, por actos u omisiones que obstruyan o impidan el libre ejercicio de la función de los derechos electorales y por delitos graves del orden común.

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Se suspenderá la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los gobiernos estatal y

municipales, sus dependencias y organismos paraestatales y paramunicipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los poderes públicos. Se exceptúa de lo anterior la difusión de campañas de autoridades electorales y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores incluyendo además el régimen de sanciones a que haya lugar.

Artículo 151 Podrán ser sujetos de juicio político los diputados de la Legislatura del Estado; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Procurador General de Justicia del Estado; el Fiscal designado para la atención de los delitos electorales; el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales; el Secretario Ejecutivo y el Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los jueces del fuero común; los miembros de los ayuntamientos; los Secretarios de despacho del Ejecutivo, y los directores generales, o sus equivalentes, de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares a éstas y fideicomisos públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- Las presentes modificaciones a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 164 de la propia norma fundamental del Estado de Zacatecas.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 30 de junio de 2008



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA HONORABLE
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZAATECAS

DIPUTADO L. E. MANUEL DE JESÚS
GARCÍA LARA

DIPUTADO CIUDADANO FRANCISCO
DICK NEUFEL

DIPUTADO CIUDADANO ARNOLDO
ALFREDO RODRÍGUEZ REYES

DIPUTADO CIUDADANO MANUEL
HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADA CIUDADANA SILVIA
RODRÍGUEZ RUVALCABA

DIPUTADA LAE. EMMA LISSET
LÓPEZ MURILLO



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$537'357,431.43 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS DE FINANCIAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que se le autorice a gestionar y contratar un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, estas Comisiones Dictaminadoras, previo estudio y análisis de la Iniciativa, somete a la consideración de esta Representación Popular, los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada en fecha 26 de Junio de 2008, se dio lectura al oficio número 273/2008 recibido el día 25 de Junio de 2008, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remiten la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al Gobierno del Estado de Zacatecas, a gestionar y contratar un crédito, en las alternativas que ofrece el Sistema Financiero Mexicano; misma que con fundamento en los artículos 60 fracción II y 82 fracción XV de la Constitución Política del Estado; 1, 2 fracción I,

7, 9 fracción I, 11 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, presenta ante este Poder Legislativo la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a las suscritas Comisiones a través del memorando número 282 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

TERCERO.- Con la finalidad de acreditar en su totalidad los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, respecto de los documentos que deben acompañar a las solicitudes que en materia de deuda pública el Ejecutivo presente ante la Legislatura para su autorización, y en alcance a los documentos agregados a la solicitud de autorización para la gestión y contratación del crédito, fue recibido el oficio DS-076/08, por el que el Secretario de Finanzas remitió el programa de financiamiento que incluye: plazo, tasa, amortización de capital y pago de intereses estimados, del empréstito materia de la iniciativa, así como los expedientes técnicos de cada uno de los proyectos.

CUARTO.- Para los efectos de lo previsto por la fracción I del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, las comisiones dictaminadoras solicitamos la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que justificara la solicitud de autorización del empréstito cuyo estudio ocupó a estas dictaminadoras, habiendo celebrado sesión de trabajo de comisiones con la presencia del citado funcionario en fecha 30 de junio del año en curso.

La Iniciativa presentada por la Titular del Poder Ejecutivo está sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que la infraestructura para el desarrollo en nuestro estado requiere que se promueva de manera integral, debe de atenderse con la mayor celeridad para eliminar rezagos y estar en condiciones similares a la de los estados de la república que son líderes en inversión productiva y atracción de inversiones. Por lo que de manera especial, es necesario generar las condiciones necesarias para favorecer la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas industriales, así como para aprovechar cabalmente el enorme potencial con que se cuenta en materia turística, considerando que estos dos sectores presentan importantes condiciones para consolidarse en motores del crecimiento económico estatal en los próximos años.

Si bien las administraciones estatales han realizado un esfuerzo sostenido por consolidar el desarrollo industrial zacatecano, éste se muestra aún insuficiente y por debajo del potencial con que cuenta el estado, dados sus recursos materiales y humanos. Actualmente, la industria manufacturera representa menos del 6% del PIB estatal, además de que Zacatecas aporta apenas el 0.20% del PIB manufacturero nacional, cifra que prácticamente no ha variado en los últimos 15 años.

Esta insuficiencia en la dinámica manufacturera, sólo podrá solventarse en la medida en que se sienten sólidamente las bases estructurales que permitan brindar a las empresas industriales de cualquier dimensión, un entorno favorable que fortalezca su competitividad y rentabilidad. Para lograr lo anterior, un punto fundamental es el desarrollo de parques, polígonos y áreas industriales, debidamente dotados con la infraestructura y los servicios que demandan los modernos procesos industriales.

En materia de política industrial, la totalidad de los estados del país están desarrollando una

agresiva política de atracción de inversiones, sustentada principalmente en el establecimiento de parques, áreas y células industriales, generando con ello una fuerte competencia a la cual nuestro estado no puede ser ajeno. El promedio de hectáreas de parques en el país asciende a 1,298.26 por parque industrial, Zacatecas posee, entre espacios con infraestructura y reservas solo 455 hectáreas.

El turismo constituye actualmente uno de los pilares económicos de la entidad, encontrándose entre las tres actividades con mayor aportación al PIB estatal. Anualmente, visitan el estado más de 1.3 millones de personas, las cuales son atendidos por más de 900 empresas zacatecanas entre hoteles, restaurantes, bares y demás establecimientos. Sin embargo, existen factores estructurales que deben solucionarse para poder aprovechar todo el potencial turístico que ofrece el estado. Uno de dichos factores es que el turismo se concentra excesivamente en la capital y zona conurbada, y un par de sitios más, quedando en buena medida desaprovechadas gran cantidad de sitios y localidades que puedan resultar un gran atractivo para los visitantes.

A diferencia de otras entidades, resalta que en Zacatecas aún no se hayan consolidado eficazmente circuitos turísticos que permitan a los visitantes el realizar recorridos por diferentes lugares, ya que muchos de los turistas sólo visitan la Capital y Guadalupe, lo que se refleja en el corto tiempo de su estadía, al grado de que su estancia promedio es de apenas 1.61 noches por turista.

Resulta prioritario el que se fortalezca la infraestructura turística, tanto en la capital como en aquellos municipios que cuentan con alto potencial, como es el caso de Jérez, que ha sido declarado Pueblo Mágico, y otros como Pinos, Teúl de González Ortega o Sombrerete, que disponen de un importante patrimonio cultural tangible e intangible; con lo cual, podrán conformarse auténticos circuitos turísticos que permitan aumentar tanto el número de visitantes como su estadía en la entidad, potenciando así la derrama económica.

Si bien la capital del estado se ha logrado consolidar como un centro turístico a nivel nacional, especialmente para el llamado turismo cultural, se continúa presentando una situación de pronunciada estacionalidad de la actividad, en la cual los prestadores de servicios sufren varias veces durante el año de las llamadas temporadas bajas, en las que tienen que soportar una demanda sumamente baja. Por lo anterior, es importante impulsar acciones de difusión y atracción tendientes a incrementar la cantidad de congresos, convenciones y demás eventos que permitan mejorar el flujo de turistas y visitantes en los periodos de baja afluencia, con lo cual se logrará mejorar la vitalidad del sector turístico a lo largo del año.

Uno de los problemas estructurales que padece la economía zacatecana, es la falta de esquemas y mecanismos que permitan proporcionar financiamiento a micro y pequeños empresarios que, dadas sus características socioeconómicas, se ven imposibilitados para acceder al financiamiento de la banca privada, y aún de la banca de desarrollo. Lo anterior, aunado a que en la mayoría de los municipios de la entidad las familias y empresas no generan el ahorro suficiente para llevar a cabo proyectos financieramente viables y socialmente favorables, conforma parte del llamado “círculo vicioso de la pobreza”, en donde la falta de ahorro y de alternativas de financiamiento, deriva en bajos niveles de inversión productiva, los que a su vez provocan la falta de generación de producción y empleos, impidiéndose con ello la generación de ahorro.

Para el caso de nuestra entidad, reviste una importancia fundamental el que se fortalezcan los programas de apoyo y financiamiento para las microempresas, considerando que más del 70% de las familias zacatecanas son incapaces de generar ahorro, además de que carecen del patrimonio necesario para ser sujetas del financiamiento bancario

El fomento de la llamada Economía Social o Tercer Sector, se convierte en una importante alternativa de política económica para fortalecer el desarrollo de las zonas rurales y urbanas de la

entidad que presentan mayores niveles de marginación y pobreza, las empresas privadas por lo general no se instalan por no contar con las condiciones sociales y de infraestructura adecuadas para ellos. En este sentido, las empresas sociales presentan por lo general una mayor flexibilidad de localización, además, son integradas la mayoría de las veces por socios provenientes de las propias localidades donde se ubica, con lo que se fomenta en mayor medida las iniciativas de desarrollo local y el crecimiento de una cultura empresarial consciente de su identidad estatal y con mayor compromiso por lograr un desarrollo ambientalmente sustentable y socialmente responsable, resaltando otra ventaja por la cual el Tercer Sector es factible de apoyarse, es que las empresas sociales son altamente intensivas en el uso del factor trabajo, siendo por lo tanto relativamente baja la inversión por empleo generado, con lo cual se convierte en una alternativa importante como instrumento de política de empleo.

Ahora bien la actividad artesanal es un sector con alto potencial de crecimiento, especialmente por su estrecha relación con el turismo y la cultura. En Zacatecas, se estima que el sector está integrado por cerca de tres mil artesanos distribuidos en 13 ramas, entre las que destacan la joyería de plata, la cantera, el textil, la talabartería y la cerámica. Al ser una actividad intensiva en mano de obra, la artesanía se convierte en una importante alternativa para impulsar la generación de empleo en zonas y localidades económicamente deprimidas o que muestran altas tasas de migración.

En ese orden de ideas el Gobierno que encabezó considera prudente recurrir al endeudamiento con la finalidad de obtener recursos que fortalezcan los sectores económicos antes señalados.

Para ello es necesario abordar el tema del plazo conveniente para amortizar el crédito cuya autorización se solicita, en ese sentido se han hecho los estudios financieros convenientes para determinar con precisión la capacidad de pago mensual de que dispone el Estado, sin poner en riesgo la estabilidad y equilibrio presupuestales y sin arriesgar el cumplimiento de compromisos

ordinarios tales como el salario y las prestaciones a favor de los trabajadores, la atención al sector educativo y de salud entre otras.

Finalmente considero menester señalar que la disciplina fiscal y el fortalecimiento de prácticas administrativas implementadas por mi Gobierno ha permitido registrar balances operativos adecuados en los últimos años, reflejada también en la deuda directa cuyo nivel es de los más bajos tanto para los estándares nacionales como internacionales, circunstancias que han sido reconocidas por calificadoras como Moody's y Standar & Poor's quienes ven desde su perspectiva que el Gobierno del Estado de Zacatecas cuenta con un adecuado desempeño financiero que ha permitido obtener un superávit general en los últimos años, resaltando el favorable perfil de endeudamiento con que se cuenta.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Aprobar la gestión y contratación de un crédito, a favor del Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener recursos que fortalezcan los sectores industrial, turístico, empresarial, artesanal y cultural en el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Una vez analizada la iniciativa enviada por la Titular del Ejecutivo a esta Asamblea de Diputados y Diputadas, y valorados los documentos técnicos que la soportan y que posteriormente se señalan, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, somos coincidentes en que un gobierno responsable es aquel que logra un equilibrio entre un crecimiento sostenido y una política fiscal eficiente. Este equilibrio constituye un elemento esencial para una estrategia de desarrollo a largo plazo.

Del análisis de la iniciativa que nos ocupa, se deduce que prevalece la canalización de recursos a proyectos estratégicos, sin quebrantar el equilibrio de las finanzas públicas. Del mismo análisis, se desprende que se prioriza un manejo prudente de la deuda pública directa que actualmente no excede de los veintidós millones de pesos, sin comprometer la futura viabilidad financiera del Estado. Por ese motivo, los integrantes de este

órgano dictaminador concordamos con la propuesta del Ejecutivo, porque consideramos que cuando se destinan los recursos a proyectos de impacto social, se justifica plenamente la solicitud de endeudamiento, más aún, cuando el monto solicitado se enmarca dentro de los límites señalados en la ley de la materia.

En este contexto y para los efectos de lo previsto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 10 fracción III, 17 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, las Comisiones Dictaminadoras procedieron al análisis de los expedientes técnicos de los proyectos a financiar, recibidos en esta Legislatura el pasado 27 de Junio del año en curso, análisis detallado que toma en consideración la interpretación sistemática del marco normativo existente en materia de inversiones públicas productivas y que acopia a plenitud el artículo 5 de la referida Ley de Deuda Pública, dicha documentación se describe a continuación:

TOMO 1.- RECOPIADOR QUE CONTIENE INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL LA ZACATECANA (PRIMERA ETAPA), CON:

1. Presentación de proyectos , obras o acciones;
2. Fotografías y croquis de ubicación, imagen actual, reserva territorial, colindancias, y proyecto de accesos;
3. Presupuesto de obra (Dirección de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas), y
4. Planos

TOMO 2.- RECOPIADOR QUE CONTIENE INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL CALERA, CON:



1. Presentación de proyectos , obras o acciones;

2. Croquis de ubicación, diagnóstico fotográfico, propuestas de mejoramiento, accesos, polígono de expansión, proyecto de adquisición de reserva territorial;

3. Presupuesto de obra (Dirección de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas), y

4. Planos.

TOMO 3.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO (Complejo de Naves Micro Industriales).

1. Presentación de proyectos , obras o acciones;

2. Fotografías y croquis de estado actual de la zona industrial; propuestas de mejoramiento, Naves Micro-Industriales, Urbanización, Puente vehicular;

3. Presupuesto de obra (Dirección de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas), y

4. Planos.

TOMO 4.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROGRAMA "ZACATECANO INVIERTE EN ZACATECAS".

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;

TOMO 5.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE RESERVA TERRITORIAL, URBANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNA CÉLULA MICROINDUSTRIAL EN OJOCALIENTE.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;

2. Fotografías y croquis de localización; proyectos de áreas de urbanización, de adquisición de reserva territorial y de construcción de 2 naves micro-industriales;

3. Presupuesto de obra (Dirección de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas), y

4. Planos.

TOMO 6.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PyME

1. Presentación de proyectos, obras o acciones, y

2. Convenio de colaboración que celebran el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), Fondo Plata y el Gobierno del Estado.

TOMO 7.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN FONDO PyME 2008,

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;

2. Propuesta de proyectos, y

3. Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

TOMO 8.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN

1. Presentación de proyectos, obras o acciones, y

2. Fichas informativas sobre el Sistema Nacional de Empleo Zacatecas y sus subprogramas.

TOMO 9.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;

2. Información básica proyecto, obra y/o acción (situación física de la obra, programa calendarizado anual físico-financiero, presupuesto, y

3. Proyecto de promoción.

TOMO 10.- (1) CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DEL PALACIO DE CONVENCIONES.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;

2. Croquis y planos del palacio de convenciones

3. Cédula de información básica del proyecto;

4. Programa calendarizado anual físico-financiero;

5. Presupuesto;

6. Catálogo de conceptos, y

7. Planos.

TOMO 11.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008, QUE CONTIENE:

Presentación de proyectos, obras o acciones, y los Anexos del A al I:

TOMO 11-A.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE RESCATE CROMÁTICO (corredor Miguel Auza-Juárez):

1. Información básica, proyecto, obra y/o acción;

2. Presupuesto;

3. Fotografías y planos, y

4. Presentación de proyectos, obras o acciones.

TOMO 11-B.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS HISTÓRICAS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;

2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;

3. Presupuesto, y

4. Fotografías.

TOMO 11-C.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO ZACATECAS CIUDAD DE LUCES:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;

2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;

3. Situación física de la obra;

4. Programa calendarizado anual físico-financiero;

5. Presupuesto;

6. Acta de aceptación de la comunidad;

7. Validación o dictamen de factibilidad;

8. Narración de la ciudad, el Estado, y los atractivos culturales (arquitectura);

9. Objetivo del Espectáculo Multimedia "Zacatecas, Ciudad de luces";

10. Características técnicas;

11. Cotización, y

12. Planos.

TOMO 11-D.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO PARQUE TEMÁTICO ZACATECAS EN MINIATURA

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad;
8. Croquis, planos y fotografías;
9. Programa calendarizado y montos de ejecución de los trabajos.

TOMO 11-E.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO REGENERACIÓN URBANA CONOS DE SANTA MÓNICA, GUADALUPE, ZAC.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad;
8. Croquis, planos y fotografías;
9. Programa calendarizado y montos de ejecución de los trabajos.

TOMO 11-F.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO REGENERACIÓN URBANA DE PLATEROS, FRESNILLO, ZAC.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad;
8. Imagen urbana de Plateros (antecedentes históricos), y
9. Croquis, planos y fotografías.

TOMO 11-G.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZAC.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad;
8. Antecedentes históricos de la ciudad de Jerez;

9. Antepresupuesto;
10. Programa calendarizado anual físico-financiero;
11. Croquis, fotografías y planos.

TOMO 11-H.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO REGENERACIÓN URBANA DEL PRIMER CUADRO DE PINOS, ZAC.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad;
8. Documentos expedidos por el Ayuntamiento;
9. Antecedentes históricos;
10. Diagnósticos del medio natural, medio físico artificial (urbano), medio social;
11. Aspectos ideológicos;
12. Levantamiento planimétrico y altimétrico;
13. Antepresupuesto;
14. Croquis, planos y fotografías.

TOMO 11-I.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO REGENERACIÓN URBANA DEL PRIMER CUADRO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad;
8. Mapas y croquis;
9. Imagen Urbana, mapas, reseña histórica y medio físico;
10. Antepresupuesto;
11. Programa calendarizado y montos de ejecución de los trabajos, y
12. Fotografías.

TOMO 12.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y CULTURAL", QUE CONTIENE:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad, y
8. Mapas.

TOMO 12-A.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO RESCATE Y ORGANIZACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES Y ARTÍSTICOS DE LA CATEDRAL DE ZACATECAS, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad;
7. Validación o dictamen de factibilidad;
8. Mapas;
9. Historia de las bibliotecas catedralísticas de Zacatecas;
10. Presupuesto;
11. Calendarización de obra, y
12. Planos.

TOMO 12-B.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA DE RETABLO MAYOR DEL INTERIOR DE LA CATEDRAL DE ZACATECAS, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Presentación del retablo mayor de la catedral;
3. Presupuesto;
4. Calendarización de obra, y
5. Planos.

TOMO 13.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “ATRACCIÓN DE CONGRESOS Y CONVENCIONES”, QUE CONTIENE:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Información básica, proyecto, obra y/o acción;
3. Situación física de la obra;
4. Programa calendarizado anual físico-financiero;
5. Presupuesto;
6. Acta de aceptación de la comunidad, y
7. Validación o dictamen de factibilidad

TOMO 14.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS ESPECIALIZADOS DE CAPACITACIÓN, DISEÑO, E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DEL SECTOR ARTESANAL”, QUE CONTIENE:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Resumen ejecutivo, antecedentes, objetivos y metas del proyecto.

TOMO 15.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “FINANCIAMIENTO A LAS INDUSTRIAS DE ZACATECAS”, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Antecedentes (Canacindra);
3. Manual de Organización y Procedimientos (FONDEINTRA ZACATECAS);

TOMO 16.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “IMPULSORA DE LA OFERTA EXPORTABLE EN BÚSQUEDA DE MERCADOS INTERNACIONALES”, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Proyecto, y
3. Resumen financiero.

TOMO 17.- RECOPIADOR CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “INCUBAZAC” INCUBADORA DE EMPRESAS DE CANACINTRA ZACATECAS, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones, y
2. Anexo incubadora.

TOMO 18.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “RESCATE PARQUE LA ENCANTADA, SEGUNDA ETAPA”, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Fotografías y croquis;
3. Antepresupuesto;
4. Resumen de presupuesto;
5. Presupuesto de obra;
6. Cédula de información básica por proyecto;
7. Programa de Calendarización anual físico-financiero, y
8. Mapa y planos.

TOMO 19.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “TERMINACIÓN LIENZO CHARRO DE ZACATECAS”, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Fotografías y croquis;
3. Catálogo de conceptos;
4. Cédula de información básica por proyecto;
5. Catálogo de conceptos;
6. Validación o dictamen de factibilidad, y
7. Mapas y planos.

TOMO 20.- CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE MULTIFORO INSTALACIONES DE LA FENAZA”, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Presentación de proyectos, obras o acciones;
2. Fotografías y croquis;
3. Antepresupuesto;
4. Presupuesto de obra;
5. Cédula de información básica por proyecto;
6. Programa calendarizado anual físico-financiero;
7. Presupuestos;
8. Validación o dictamen de factibilidad;
9. Mapas, y
10. Planos.

Como podrá advertir este Honorable Pleno, de los documentos que anteceden, se deduce a plenitud,

que los proyectos materia del endeudamiento tienen como destino, inversiones públicas productivas que harán que Zacatecas se inserte dentro del concierto de entidades federativas que cuentan con una agresiva política de atracción de capitales, pues es inaplazable contar con una economía competitiva que nos permita generar más y mejores empleos y en el que el clima de negocios sea el propicio para que el Estado sea un nicho atractivo para las inversiones.

Por ello, estas Comisiones Legislativas concordamos con la promovente, en el sentido de que para generar más empleos es necesario consolidar tres rubros que son de suma importancia para el desarrollo económico de la entidad, los cuales consisten en apoyar la creación o consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales y establecer o mejorar los parques, áreas y células industriales para poder ser competitivos en esta materia; aprovechar el gran potencial turístico de la entidad, destinando más recursos en la difusión, tendiente a incrementar la cantidad de congresos y convenciones que permitan aumentar el flujo de turistas y visitantes y, por último, inyectar recursos para potenciar el crecimiento de las actividades artesanales en el Estado.

Estas Comisiones Unidas comparten también, las razones señaladas por la iniciante, respecto a que es necesario destinar más recursos a la creación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Al respecto, debemos mencionar que dentro de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, se menciona la necesidad de facilitar el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas para promover la generación de mejores condiciones en el Estado; asimismo, realizar la identificación de oportunidades de negocio y el desarrollo de programas de comercialización, mejora de productos y fuentes de financiamiento.

En este tenor, consideramos que es necesario transitar por ese sendero y seguir impulsando acciones para beneficiar este rubro, ya que de acuerdo a cifras emitidas por el INEGI, las Mipymes constituyen el 99% del total de unidades económicas del país y generan más del 70% de los empleos en México. Estas cifras, por sí mismas

reflejan la importancia de destinar más recursos para la creación, desarrollo y consolidación de dichas empresas.

Como se señala en la Exposición de Motivos de la iniciativa en estudio, el fortalecimiento de los programas de apoyo y financiamiento para las Mipymes, es un asunto que reviste una gran importancia, en virtud de que el 70% de las familias zacatecanas no tienen la capacidad de generar ahorro o de acceder al financiamiento bancario. Con base en estas consideraciones, los Diputados y Diputadas integrantes concordamos con la propuesta de endeudamiento, porque consideramos que no se puede postergar el establecimiento de una cultura empresarial que genere mejores condiciones de vida para los zacatecanos y zacatecanas.

Por la belleza de sus sitios y monumentos, Zacatecas es considerado un espacio pródigo. Su excelsa riqueza patrimonial e histórica, debe aprovecharse para potenciar el turismo. Por tal motivo, debemos fortalecer las actividades turísticas, ya que con ello, lograremos generar más empleos.

Como lo menciona la propinante en la Exposición de Motivos, actualmente el turismo se ha consolidado como uno de los pilares económicos en la Entidad. Asimismo, señala que es una de las tres actividades económicas que mayor aportación hacen al Producto Interno Bruto. De igual forma, como lo asevera la Ejecutivo Estatal, el flujo de turistas rebasa el millón de personas. No obstante lo anterior, la estadía de los visitantes es de apenas de 1.61 noches por turista.

En el Plan Estatal de Desarrollo, se señala que el Gobierno del Estado promoverá nuestro enorme potencial turístico, trabajando para desarrollar la infraestructura y los servicios necesarios, así como para ampliar nuestra oferta turística. De igual forma, como uno de los principales objetivos en esta materia, en dicho instrumento de planeación se establece la obligación de edificar un Centro de Convenciones para impulsar modalidades grupales de oferta turística, como congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y otros.

En razón de estas reflexiones, estos Colectivos Dictaminadores somos coincidentes con la promovente, toda vez que resulta necesario impulsar acciones de difusión tendientes a incrementar la cantidad de congresos, convenciones y demás eventos que permitan acrecentar el flujo de turistas y su permanencia en esta Entidad Federativa.

Además del apoyo a las Mipymes y al empoderamiento de la difusión turística, el propósito de la iniciativa es incluir el fortalecimiento de la actividad artesanal, misma que no podemos negar su alto potencial de crecimiento, por estar ligado estrechamente al turismo, la cultura y por supuesto la generación de empleos.

En la iniciativa de mérito, se refiere que este importante sector se encuentra integrado por aproximadamente tres mil artesanos, los cuales se distribuyen en trece ramas, entre las que destacan la fabricación de joyería, la elaboración de piezas de cantera, textil, talabartería y cerámica. Asimismo, se menciona que por ser una actividad intensiva en mano de obra, esta rama se convierte en una importante alternativa para generar empleos.

Como sucede con el fortalecimiento de las Mipymes y la promoción turística, también en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se establecen como proyectos de importancia el darle prioridad a los proyectos transformativos y de industrialización de productos y materias primas autóctonas; la creación de talleres artesanales para dar valor agregado a nuestra producción minera y, promover con la concurrencia de la iniciativa privada y las empresas mineras, el fortalecimiento del centro platero que combine la calidad de nuestra plata con una formación de artesanos de alta calidad.

Estos Cuerpos Legislativos coincidimos con la propuesta de la Titular del Ejecutivo, respecto a que es necesario potenciar el sector artesanal, en virtud de que se podrán generar más empleos, especialmente en las zonas y localidades con más altos niveles de marginación.

Así, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, consideramos de la mayor importancia fortalecer estas actividades, en virtud de que seguramente coadyuvarán al crecimiento de la economía zacatecana. Además, que del análisis de la iniciativa y los documentos anexados, el endeudamiento se encuentra dentro de los parámetros contenidos en la Norma Suprema Estatal y en la Ley de Deuda Pública del Estado. De igual forma, porque los recursos serán destinados a objetivos plasmados en el referido Plan Estatal de Desarrollo, conforme lo establece el numeral 7 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios.

Por lo anteriormente vertido y tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, las Comisiones Dictaminadoras estimamos que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Instrumento Legislativo, toda vez que al cuerpo del presente corren agregados, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la multicitada Ley de Deuda Pública, el Acuerdo del Ejecutivo, el monto del endeudamiento, destino, condiciones y programa de amortización del empréstito y la garantía de pago, y por lo que ve a la previsión del empréstito, éste se verá colmado con la aprobación de la reforma a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, que esta Soberanía tenga a bien autorizar.

Asimismo, y producto del trabajo legislativo desarrollado en comisiones y previa comparecencia del Secretario de Finanzas ante estas dictaminadoras, fueron aclarados los proyectos relativos a la modernización y ampliación del Parque Industrial Calera así como el relativo a la Adquisición de Reserva Territorial en el Municipio de Ojocaliente y Desarrollo de una Célula Microindustrial, en el sentido de que

dichos proyectos incluyen su urbanización, razón por la cual estas comisiones estimaron procedente la modificación del artículo 2 del proyecto de Decreto, en su parte conducente, por último, fue de la opinión de las comisiones dictaminadoras establecer la obligación por parte del Poder Ejecutivo de informar a esta Soberanía Popular, de forma trimestral, sobre el avance en la aplicación y ejecución de los recursos provenientes del crédito.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CRÉDITO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a partir de la vigencia del presente Decreto, gestione y contrate en las alternativas que ofrece el Sistema Financiero Mexicano en las condiciones más favorables para el Estado, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 537'357,431.43 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M. N.), más los gastos de financiamiento, que en ningún caso podrá exceder de la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), más un punto porcentual, durante la vigencia del periodo de amortización del crédito.

ARTÍCULO 2.- El Crédito que se contrate con apoyo en esta autorización, se destinará a:

- I. Adquisición territorial, construcción de unidades micro industriales y urbanización de la célula industrial La Zacatecana, por un monto de \$35'733,924.25;
- II. Modernización y ampliación del Parque Industrial Calera, con una inversión de \$100'000,000.00;

III. Modernización, rehabilitación del Parque Industrial Fresnillo y Construcción del complejo de naves micro industriales, con una inversión de \$30'000,000.00;

IV. Programa Zacatecano Invierte en Zacatecas, con un valor de \$1'200,000.00;

V. Adquisición de reserva territorial en el municipio de Ojocaliente, urbanización y desarrollo de una Célula Micro Industrial, con un monto de \$17'000,000.00;

VI. FONDO PLATA. Programa de proyectos productivos PYME, con un valor de \$5'000,000.00;

VII. Proyectos fondo PYME 2008, con un monto de \$34'790,257.00;

VIII. Servicio Nacional de Empleo. Programa BECAS de capacitación, con una inversión \$23'500,000.00;

IX. Promoción Nacional e Internacional, con una inversión de \$21'050,000.00;

X. Terminación Palacio de Convenciones, a invertir \$120'000,000.00;

XI. Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos del Ejercicio Presupuestal 2008, con un monto de \$39'184,333.00, el cual contempla Proyectos tales como el de Rescate Cromático el color de nuestro ayer, Proyecto de Reingeniería Urbana "Rehabilitación de fachadas históricas", Zacatecas Ciudad de Luces, parque temático Zacatecas en Miniatura, Regeneración de los Conos en Santa Mónica Guadalupe, Plateros Fresnillo, Centro Histórico de Jerez, Primer Cuadro de Pinos, Primer cuadro Téul de González Ortega;

XII. Infraestructura Turística y cultural, \$ 5,000,000.00, la cual comprende el rescate y reconstrucción del retablo mayor de la catedral;

XIII. Atracción de Congresos y Convenciones, con un monto de \$5'700,000.00;



XIV. Centros especializados de capacitación, diseño e innovación tecnológica para la mejora competitiva del sector artesanal, con un monto de \$3'000,000.00;

XV. Financiamiento a las industrias de Zacatecas, con un monto de \$2'000,000.00;

XVI. Impulsora de la oferta exportable en la búsqueda de mercados internacionales, con un monto de \$2'000,000.00;

XVII. INCUBAZAC, con una inversión de \$1'200,000.00;

XVIII. Rescate parque La Encantada, con un monto de \$30'000,000.00;

XIX. Terminación del Lienzo Charro Zacatecas, con una inversión de \$4'098,669.00, y

XX. Construcción Multiforo Instalaciones de la Feria, con una inversión de \$56'900,248.18.

ARTÍCULO 3.- La adjudicación y ejecución de las obras o adquisiciones de bienes que sean objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetarán a la normatividad aplicable y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de crédito, así como las indicaciones de carácter técnico que tenga establecidas la institución acreditante, como adicionales y complementarias a dichos documentos.

ARTÍCULO 4.- La cantidad de que disponga el Gobierno en ejercicio del crédito que le sea concedido con apoyo en esta autorización, causará los intereses normales que tenga aprobadas la institución acreditante, con las condiciones que se establecen en los artículos primero y quinto de este instrumento, las cuales constarán en el documento mediante el cual se formalice el crédito.

ARTÍCULO 5.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Gobierno conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se convenga con apoyo en esta autorización, será cubierto en un plazo de 60 meses (5 años), mediante la amortización del capital y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte en y a favor de la institución acreditante, las participaciones en ingresos federales que le correspondan al Estado. Esta garantía se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la última con fines estadísticos.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, y a que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios facultados para ello o por su representante legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- De la obtención y disposición que haga el Estado por los recursos adicionales a que se refiere este Decreto, deberá modificarse la Ley de Ingresos del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008 en la misma proporción y términos.

TERCERO.- La Titular del Ejecutivo, deberá informar de forma trimestral a esta Legislatura del Estado, sobre el avance en la aplicación y ejecución de los recursos provenientes del crédito.

CUARTO.- En los procedimientos de licitación y ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios, materia del presente Decreto, se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia. Debiéndose ajustar a los precios de mercado.



Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Zacatecas, Zac. 30 de Junio de 2008

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

5.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO

DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que presenta la Titular del Poder Ejecutivo, por la que se propone reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno correspondiente al día 26 de Junio de 2008, se dio lectura al Oficio 273/2008, recibido en este Poder Legislativo el día 25 del mismo mes y año, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remiten Iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, 72, 82 fracción I, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, presenta la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

SEGUNDO.- El mismo día 25 de Junio se recibió en la Secretaría General de este Poder Legislativo, el Oficio DS-074/08, por medio del cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado

precisa que en la iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008, presentada a través del oficio 273/2008, por error, se establecieron cantidades diferentes a las que en realidad deben señalarse en la parte relativa a Ingresos Extraordinarios, del citado ordenamiento jurídico, solicitando se haga la modificación correspondiente.

TERCERO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de reformas y el oficio 074/08 de la Secretaría de Finanzas nos fueron turnados a las comisiones que suscribimos, para su estudio y Dictamen.

La iniciativa materia del presente instrumento, está sustentada en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la necesidad de consolidar y aquilatar diversas políticas y programas de Estado, tales como infraestructura industrial, turismo, micro y pequeñas empresas, artesanal y cultural, se requiere inyectar financiamiento.

En ese sentido el financiamiento debe de entenderse como un motor detonante en el crecimiento económico de una Entidad, ello siempre y cuando este orientado y encaminado a obras que beneficien a los y las zacatecanos.

El presente Gobierno en su periodo constitucional no ha contratado financiamiento alguno con la banca, al contrario, ha disminuido mediante la aplicación de mejores políticas financieras la deuda contraída con anterioridad, lo cual ha propiciando una estabilidad financiera, aunado a ello el ejercicio de los recursos se ejercen mediante la estricta aplicación de austeridad y racionalidad.

La creación de empleos requiere de la industria, para tal efecto es necesario el poner a disposición

de los inversionistas parques industriales debidamente dotados con infraestructura y servicios acorde a los nuevos retos.

Para ello se adquirirán reservas territoriales, se construirán nuevos complejos y paralelamente se modernizaran y ampliaran los ya existentes.

Zacatecas por su naturaleza y vocación es una entidad turística, el apoyo a esta vocación natural es parte fundamental en el crecimiento económico del Estado, para ello, es primordial invertir en la promoción no sólo a la capital, sino de aquellos municipios que están considerados como Pueblos Mágicos, así como en la creación de Centros de Convenciones, en paquetes de turismo alternativo y en la atracción de congresos y convenciones, entre otros.

Derivado de la situación económica actual en nuestro país, la micro y pequeñas empresas, se han visto mermadas ante la falta de financiamiento para mantener y crear proyectos, siendo los más vulnerables las zonas rurales y urbanas, para lo cual se pretende impulsar mediante programas de financiamiento y capacitación a dicho sector, de tal forma que se reduzca la migración y se multiplique la inversión.

Para el impulso a la comercialización de los productos artesanales zacatecanos tanto al interior como al exterior requiere la modernización de los canales de venta y distribución, así es que con la creación de nuevos centros especializados en producción, desarrollo y promoción, se permitirá adquirir una mejora competitiva de éstos productos.

Siendo que la presente Iniciativa establece el incremento en los ingresos a percibir para el presente ejercicio, así como la aplicación de los mismos, resulta indispensable realizar diversas modificaciones tanto a la ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008, como a su correlativo, el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2008.

Es en esas circunstancias que la Administración a mi cargo considera no solo es viable sino pertinente recurrir a un empréstito que permita

fortalecer las áreas sensibles que han sido señaladas en los párrafos que anteceden, con el único objetivo de elevar el nivel de vida de las y los zacatecanos, en ese sentido es que la reforma tanto a la Ley de Ingresos como al Decreto de Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal es indispensable para recurrir al endeudamiento que se propone a esta Honorable Soberanía Popular”.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Fortalecer a través de financiamiento las políticas y programas de Estado, tales como infraestructura industrial, turismo, micro y pequeñas empresas, artesanal y cultural.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Para los efectos de lo previsto por los artículos 9 fracciones I y II, 17, y 24 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, estas Comisiones Dictaminadoras estimamos procedente la modificación a la Ley de Ingresos del Estado y Presupuesto de Egresos en los términos de la Iniciativa.

Virtud a que estas Comisiones Dictaminadoras no consideran viable que la fuente de pago del crédito a contratar por el Ejecutivo del Estado sea el Impuesto Sobre Nómina, se excluye de este Dictamen de reforma al Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, la modificación a los artículos 15 y 17, como lo planteó la propinante; razón por la cual el Ejecutivo del Estado, una vez concluido el ejercicio, deberá de informar al momento de presentar la cuenta pública del 2008, la fuente de financiamiento utilizada para cumplir con sus obligaciones derivadas de la autorización de esta Honorable Legislatura para contratar el crédito que da materia al presente instrumento legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de

DECRETO

en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

PARA REFORMAR LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

I. A la III.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el proemio, la fracción VII y su numeral 2, del artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar de la siguiente manera:

IV. Poder
13,135' 211,015.00

Ejecutivo

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de Zacatecas, percibirá \$14,483'505,799.00 durante el ejercicio fiscal del año 2008, por los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran

a. Gasto Programable
9,931'837,069.00

I. A la VI.

Artículo 13.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2008 por un importe de \$9,931'837,069.00 mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por objetivo y programa:

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS
\$1,868'831,259.00

1. ...

...

2. Empréstitos
\$537'357,431.00

...

...

...

3. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el proemio, la fracción IV y el inciso a) del artículo 6, y se reforma el artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, para quedar:

Hacia un Desarrollo Económico Sustentable

\$ 1,308'292,320.00

Artículo 6.- El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 importa la cantidad de \$14,483'505,799.00 y corresponde al total de los recursos establecidos

...

...

...



Financiamiento para el Desarrollo 68'622,331.00

Apoyo para el Desarrollo Industrial y de Servicios
236'472.484.00

Zacatecas como Destino Turístico Cultural
283'497,853.00

... ..

Desarrollo Social con Equidad

\$ 7,121'484,506.00

...

...

Desarrollo Urbano con Calidad de Vida.
376'705,383.00

Equidad de Género y Atención a Grupos
Vulnerables. 265'869,897.00

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a que gestione en el crédito que se autorice, un período de gracia hasta por seis meses para el cumplimiento de sus obligaciones crediticias; en caso de que el Sistema Financiero Mexicano no lo ofrezca, se autoriza para que al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, informe la fuente de financiamiento de las obligaciones crediticias del presente ejercicio fiscal. En ningún caso y en ninguna circunstancia se utilizará el Impuesto Sobre la Nómina como fuente de pago del crédito materia del presente.

Por todo lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70

y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículo transitorio.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 30 de Junio del 2008

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

